



PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	YENY ELIZABETH RODRIGUEZ PLAZA C.C. 41.241.121
DEMANDADO	ANDRES AVELINO RODRIGUEZ REYEZ C.C. 72.221.193
RADICADO	08-758-31-84-001-2014-00005-00

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías, así mismo solicita requerir a la **ARMADA NACIONAL** para que consignen los dineros descontados del demandado por concepto de cesantías a este despacho. Sírvasse Proveer,

Soledad, 25 de febrero de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Soledad-Atlántico (25) de febrero de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa la existencia de varios depósitos judiciales consignados números

412040000352992	412040000357427	412040000363065
412040000369495	412040000376302	412040000376411
412040000379153	412040000383743	412040000387868
412040000392792	412040000396918	412040000400521
412040000405154	412040000410025	412040000415434
412040000421622	412040000427946	412040000432920
412040000438467	412040000442407	412040000450589
412040000452830	412040000459728	412040000462810
412040000468581	412040000473974	412040000477603
412040000487129	412040000494270	412040000494293
412040000496036	412040000499421	412040000505997
412040000510172	412040000512866	412040000516621

412040000520795, por un valor total de \$ 6.729.389,00 consignado por la **ARMADA NACIONAL**.

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero correspondiente a cesantías será invertido en mejora de vivienda se ordenará entregar la suma de \$ 6.729.389,00.



Igualmente, por ser procedente se requerirá a la **ARMADA NACIONAL**, hacer las consignaciones de los dineros por conceptos de cesantías al número de cuenta No 087582034001 y código 08-758-31-84-001-2014-00-005-00 descontados al demandado **ANDRES AVELINO RODRIGUEZ REYEZ C.C. 72.221.193.**

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la demandante YENY ELIZABETH RODRIGUEZ PLAZA C.C. 41.241.121 que corresponden a los títulos números 412040000352992 412040000357427 412040000363065 412040000369495 412040000376302 412040000376411 412040000379153 412040000383743 412040000387868 412040000392792 412040000396918 412040000400521 412040000405154 412040000410025 412040000415434 412040000421622 412040000427946 412040000432920 412040000438467 412040000442407 412040000450589 412040000452830 412040000459728 412040000462810 412040000468581 412040000473974 412040000477603 412040000487129 412040000494270 412040000494293 412040000496036 412040000499421 412040000505997 412040000510172 412040000512866 412040000516621 412040000520795, por un valor total de \$ 6.729.389,00 consignado por la **ARMADA NACIONAL.**

Segundo: Ordenar a la demandante, para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes a su inversión.

Tercero: Requerir a la **ARMADA NACIONAL** consigne a órdenes del despacho los dineros descontados por concepto de cesantías al número de cuenta No 087582034001 y código 08-758-31-84-001-2014-00-005-00 descontados al demandado **ANDRES AVELINO RODRIGUEZ REYEZ C.C. 72.221.193.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 02 de marzo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 027 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ